



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Senadora Nacional Cristina Fernández de Kirchner presentó en el Senado de la Nación un proyecto de ley que propone la reducción progresiva de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El proyecto de ley postula retomar el número de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cinco (5) miembros, derogando el artículo 1° de la ley n° 23.774 que lo ampliaba.

Parte de los fundamentos del proyecto señalan:

"El presente proyecto se enmarca en la intención de reafirmar ese rumbo positivo iniciado con aquellas normas, descontando un fuerte apoyo de los propios componentes del Poder Judicial, como de organizaciones de la sociedad civil interesadas en el tema, así como de la ciudadanía en general.

Con la propuesta que se acompaña, se busca generar las condiciones que pongan fin a un modo de gestionar el Estado. Entendemos que el cambio debe ser conceptual y profundo.

Seguimos reclamando que cada uno ejerza con responsabilidad el rol institucional que le compete. Sabemos que los cambios que buscamos no serán producto de la acción individual ni de voluntades políticas sin arraigo profundo en el consenso de nuestra sociedad.

A través de la propuesta que se eleva a su consideración pretendo realizar un aporte para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación cumpla con su función más acabadamente.

En el proyecto de ley adjunto se postula retomar el número de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cinco (5) miembros, derogando el artículo 1° de la ley n° 23.774 que lo ampliaba.

Sabido es que por sí solo el número de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no da garantía de eficiencia en el funcionamiento del cuerpo y que resulta discutible cualquier afirmación contundente en la materia.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sin embargo, no resulta menor el dato relativo a que, la Constitución Nacional de 1853 había dispuesto un número de nueve miembros, designados por Urquiza, éstos nunca llegaron a asumir, y que la reforma de 1860, redactada por iniciativa de la Provincia de Buenos Aires, dejó librada a la ley la fijación del número, disponiéndose luego en la ley 27 que los miembros fueran cinco.

Desde el 15 de enero de 1863 la Corte Suprema de Justicia contó con Cinco (5) miembros, anotándose sólo dos momentos históricos en que es número fue aumentado: en 1958 (ley n° 15.271, "Revolución Libertadora" elevado a siete miembros hasta 1966 en que retornó a cinco) y 1990 (la ley 23.774, que cuya derogación impulsamos, y que fue "reforzada" por el "Pacto de Olivos" que posibilitó un canje de sus integrantes).

En términos estrictamente históricos, restituir a cinco el número de los miembros de la Corte, implicará retomar una larga tradición, en una verdadera búsqueda de la revalorización institucional.

Pero sabemos también que el tema tiene hoy en la República Argentina una resonancia especial. No sin razón, muchos ubican en la última ampliación del número de los miembros concretada en la década anterior el inicio del proceso que culminó en la situación de hondo desprestigio en que sumió a ese órgano constitucional, cabeza del Poder Judicial.

Se trata, ante aquella resonancia del pasado, de sumar al pleno respeto de las decisiones judiciales que ha caracterizado a este Gobierno, que no ha interferido de modo alguno en ellas, un gesto que sea percibido por la ciudadanía como de refuerzo del respeto al espíritu constitucional prescindiendo de designar a otros miembros para completar el desprestigiado número.

Es claro que esta reafirmación del número original de los miembros tiene la finalidad explícita e implícita de resguardar y no de socavar la independencia de la Corte, y, en ese sentido, tiene una implicancia exactamente contraria a la tan cuestionada ampliación. Es significativo que el número de miembros que postula el proyecto es, exactamente, el que regía previo a su ampliación, siendo además el número establecido, como ya dijimos, en el año 1860. Es obvio que si se presume de la ampliación la intencionalidad de la afectación de la independencia del Poder Judicial, de la disminución sólo cabe inferir un refuerzo de esta última.

Por otra parte, el prestigio y la trayectoria de los miembros propuestos, como la transparencia del método adoptado, impiden sostener que del número de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

miembros ya designados se pueda inferir dependencia actual alguna de un poder a otro.

En la circunstancia actual, la medida que se propicia constituye, sin lugar a dudas, la reafirmación de una institución clave en el resguardo de los derechos y garantías de los ciudadanos”.

Cabe recordar que la actual administración del Presidente Néstor Kirchner desde su inicio dedicó sus esfuerzos para aportar al mejoramiento del servicio de justicia, como parte de una tarea mayor, encaminada al fortalecimiento e incremento de la calidad institucional, asumiendo un fuerte compromiso para reconciliar a las instituciones con la sociedad.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muená



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su adhesión al proyecto de ley de la Senadora Nacional Cristina Fernández de Kirchner que postula retomar el número de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cinco (5) miembros, derogando el artículo 1° de la ley n° 23.774 que lo ampliaba.

Artículo 2°.- De forma.